

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 23-5-23 - ALEJANDRO GOMEZ BETANCOURT RAD. 76001310301620210012300

Inmobiliaria y Remates <juridico@inmobiliariayremates.com.co>

Lun 29/05/2023 13:47

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 23-5-23 - ALEJANDRO GOMEZ BETANCOURT.pdf;

Señor

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO WALTER MUÑOZ LONDOÑO (CESIONARIO)
DEMANDADO: ALEJANDRO GÓMEZ BETANCOURT Y OTRA
RADICADO: 76001310301620210012300
EMAIL: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.949 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **RICARDO WALTER MUÑOZ LONDOÑO**, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto del 23 de mayo de 2023, notificado por estados el 24 de mayo de 2023, el cual realiza un requerimiento sobre el valor por el cual fueron cedidos los derechos litigiosos, y para tal efecto manifiesto lo siguiente en el documento adjunto.

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en Ley 2213 de 2022, me permito informar al despacho que las comunicaciones relacionadas con el presente proceso podrán ser remitidas al correo electrónico juridico@inmobiliariayremates.com.co, Avenida 6N No. 17-92, Of. 812, Edificio Plaza Versalles de Cali, Tel 4002842 - 3152698600.

Del señor Juez,

Atentamente,

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,
C.C. No. 16.933.949 de Cali
T.P. No. 293735 del C.S. de la J.
Juridico@inmobiliariayremates.com.co

--



Camilo Pinzón Echeverry

DIRECTOR JURÍDICO

D: Ave. 6 Norte No. 17-92 Edificio Plaza Versalles Oficina 811-812

T: (2) 4002842 Ext. 105 - 3152698600

C: juridico@inmobiliariayremates.com.co



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RICARDO WALTER MUÑOZ LONDOÑO (CESIONARIO)
DEMANDADO: ALEJANDRO GÓMEZ BETANCOURT Y OTRA
RADICADO: 76001310301620210012300
EMAIL: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.949 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **RICARDO WALTER MUÑOZ LONDOÑO**, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto del 23 de mayo de 2023, notificado por estados el 24 de mayo de 2023, el cual realiza un requerimiento sobre el valor por el cual fueron cedidos los derechos litigiosos, y para tal efecto manifiesto los siguientes:

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

1. De manera errada resuelve el Despacho en requerir: "***SEGUNDO: REQUERIR por tercera vez al Banco Coomeva, a la Sociedad Administradores Estratégicos S.A y al señor Walter Muñoz Londoño para que en el término improrrogable de cinco (5) días informe al Despacho el valor por el cual fueron cedidos los derechos litigiosos cedidos, de lo cual, deberán aportar los soportes correspondientes. Se advierte a los requeridos que, en caso de desacatar nuevamente la orden judicial se impondrán las sanciones a las que haya lugar en el ejercicio de los poderes correccionales del Juez, contemplados en el artículo 44 del Código General del Proceso. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.***", **avizorando que en primer lugar es necesario resolver sobre la solicitud de nulidad procesal de pleno derecho por pérdida de competencia de todo lo actuado a partir del 10 de mayo de 2023.**

2. Aunado a lo anterior, es importante precisar que respecto al término establecido en el numeral segundo del Auto atacado, este se encontrará suspendido en virtud de la presentación del presente recurso, conforme con lo establecido al artículo 118 del C.G.P., el cual menciona que: "*(...) Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.*"; en ese orden de ideas, el término de los cinco (5) días se encuentra en vilo hasta la notificación del auto que resuelva el presente recurso.

PETICIÓN ESPECIAL:

Por los argumentos antes expuestos, solicito a su digno cargo se sirva de reponer para revocar el numeral segundo del Auto del 23 de mayo de 2023, objeto de reparo, y en su defecto, se sirva de resolver en primer lugar respecto a la solicitud de nulidad procesal de

pleno derecho por perdida de competencia de todo lo actuado. Ahora bien y si en gracia de discusión el despacho no acepta los argumentos aquí expuestos, solicito se conceda el recurso de apelación.

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en Ley 2213 de 2022, me permito informar al despacho que las comunicaciones relacionadas con el presente proceso podrán ser remitidas al correo electrónico juridico@inmobiliariayremates.com.co, Avenida 6N No. 17-92, Of. 812, Edificio Plaza Versalles de Cali, Tel 4002842 - 3152698600.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,

C.C. No. 16.933.949 de Cali

T.P. No. 293735 del C.S. de la J.

[Juridico@inmobiliariayremates.com.co](mailto:juridico@inmobiliariayremates.com.co)